



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de Chillán**

**Número de Informe: IE-71/2013.-  
10 de diciembre de 2013.-**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 206.799/13  
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 001263 21.01.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final en Investigación Especial N° 71 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
CHILLÁN.



1892

21 ENE 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 206.799/13  
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 001264 21.01.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final en Investigación Especial N° 71 de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
CHILLÁN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 206.799/13  
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 001265 21.01.2014

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° IE 71 de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
CHILLÁN.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF. N° 206.799/13.-

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° IE-71 DE 2013, RELATIVO A CONCESIÓN N° 1, DE LAS TERMAS DE CHILLÁN, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

SANTIAGO, 22. ENE 14 \*005292

Se ha dirigido a este Organismo de Control, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, por petición del Diputado don Carlos Abel Jarpa Wevar, solicitando una investigación especial en relación al cumplimiento del contrato de concesión del complejo turístico Termas de Chillán.

Conforme lo solicitado, adjunto se remite el Informe Final N° IE-71 de 2013, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada sobre el particular, preparado por la Contraloría Regional del Bío-Bío, para ser entregado al Diputado recurrente.

Jarpa Wevar.

Transcríbese al Diputado don Carlos Abel

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

 AL SEÑOR  
PROSECRETARIO  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF. N° 206.799/13.-

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 22. ENE 14 \* 005293

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio N° 22. ENE 14 \* 005292 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
CARLOS ABEL JARPA WEVAR  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA  
CONGRESO NACIONAL  
VALPARAÍSO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 206.799/13.-  
RNG/LMF/hop.-

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° IE-71 DE 2013.

---

CONCEPCIÓN, 0 1 9 4 2 1 . 11. 12. 2013

La Contralora Regional del Bío-Bío que suscribe, remite a Ud., 2 ejemplares de Informe de Investigación Especial IE N° 71 de 2013, que contiene los resultados de una investigación especial en relación a la Concesión N° 1 de las Termas de Chillán otorgada por la Municipalidad de Chillán, de la Región del Bío-Bío, originada por una presentación formulada por el Diputado don Carlos Abel Jarpa Wevar, y enviada al Nivel Central por el Prosecretario de la Cámara de Diputados. Lo anterior, con el propósito que una vez aprobado, sea despachado por ese Nivel Central.

Se adjunta expediente que contiene toda la documentación que respalda la investigación y fotocopia de referencia N° 206.799 de 2013.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BIOBÍO

A LA SEÑORA  
ALICIA DE LA CRUZ MILLAR  
JEFE DE GABINETE  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 206.799/13.-

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
N° IE-71 DE 2013, RELATIVO A  
CONCESIÓN N° 1 DE LAS TERMAS DE  
CHILLÁN, OTORGADA POR LA  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.-

---

CONCEPCIÓN, 10 DIC. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, solicitando, mediante oficio N° 12.229, de 2013, a petición del Diputado señor Carlos Abel Jarpa Wevar, se informe a dicha Corporación sobre el cumplimiento de las recomendaciones que se hicieron en el último informe emanado de este Organismo de Control, respecto de concesión N° 1, de la unidad de negocios del dominio esquiable de las Termas de Chillán, así como de la infraestructura y medidas de seguridad con que cuentan los andariveles actualmente en funcionamiento.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Sede Regional se constituyó en la Municipalidad de Chillán con el objeto de desarrollar una investigación especial, a fin verificar el cumplimiento de las acciones solicitadas en el citado informe, cuyo resultado consta en el presente documento.

## ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la presentación señalada, en relación con el contrato de concesión N° 1, relativo a la unidad de negocios del dominio esquiable, efectuado entre la Municipalidad de Chillán y el Consorcio Chillan Uno S.A.

## METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó visita a terreno, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

AL SEÑOR  
PABLO HERNÁNDEZ MATUS  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)  
PRESENTE



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANÁLISIS

De manera previa, cabe señalar que la presentación requiere verificar el cumplimiento de la implementación de medidas en relación a las recomendaciones contenidas en las conclusiones del informe final IE N° 76 de 2012, evacuado por esta Contraloría Regional, conjuntamente con los aspectos relativos a la infraestructura y seguridad de los andariveles.

Precisado lo anterior y de conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y, considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación.

## I.- ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Chillán es dueña del predio denominado Termas Minerales de Chillán, ubicado en la provincia de Ñuble, el cual fue entregado en concesión en el año 1977, por un período de 30 años, a la Sociedad Hotelera de Montaña y Turismo Limitada, Somontur, derecho que expiró el 31 de diciembre de 2007.

A contar del 2 de enero de 2008, la señalada sociedad entregó el predio y los bienes a la municipalidad, pero dejó dentro de éste varias instalaciones, entre las cuales se encontraban 8 andariveles o medios de elevación, tanto de arrastre como telesillas.

Mediante decreto alcaldicio N° 2.665 de 17 de agosto de 2007, la municipalidad llamó a propuesta pública denominada "Licitación Pública Nacional e Internacional Concesión de Activos Municipales ubicados en Termas Minerales de Chillán", la que contempló dos concesiones, una sobre el dominio esquiable, el complejo turístico Valle Hermoso, el parque de aguas y baños termales y las aguas termales (concesión N° 1) y otra, correspondiente al hotel municipal denominado en ese entonces, Hotel Pirigallo (concesión N° 2).

La licitación fue adjudicada a los oferentes Consorcio Chillán Uno S.A., respecto de la concesión N° 1 y Consorcio Chillán Dos S.A., para la concesión N° 2, ambos conformados por las empresas Hidrosan Ingeniería S.A. e Inversiones y Servicios S.A., suscribiéndose los contratos respectivos el 4 de diciembre de 2007.

Ahora bien, el 18 de diciembre de 2007, la Sociedad Hotelera Somontur S.A. interpuso ante la Municipalidad de Chillán sendos reclamos de ilegalidad respecto de los decretos alcaldicios N°s 3.998 y 3.999, ambos de noviembre de 2007, de esa entidad edilicia, que aprobaron las bases y aceptaron la oferta de Consorcio Chillán por las concesiones N°s 1 y 2, respectivamente; los cuales una vez rechazados en esa instancia, fueron conocidos por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán, tribunal que el 27 de agosto de 2010, los resolvió en favor



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del municipio, recurriendo la sociedad de casación en el fondo en contra de las resoluciones ante la Excma. Corte Suprema de Justicia, según causas roles N<sup>os</sup> 7.370 y 7.439, ambas del 2010, las cuales fueron rechazadas conforme a fallos de fecha 6 de noviembre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a que la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán, en causas roles N<sup>os</sup> 499 y 513, ambas del 2007, decretó orden de no innovar, la concesionaria no pudo tomar posesión tanto de la concesión N<sup>o</sup> 1, como de la N<sup>o</sup> 2, el 2 de enero de 2008. Sin perjuicio de lo anterior, y atendidas las certificaciones extendidas por la Excma. Corte Suprema, el 17 de septiembre de 2009, en las cuales se señaló que no se había pedido por las partes orden de no innovar, la Municipalidad de Chillán celebró sendos contratos de transacción y entrega de concesión con las empresas Consorcio Chillán Uno S.A. y Consorcio Chillán Dos S.A., dando por iniciados ambos contratos de concesión el 16 de noviembre de 2009.

Ahora bien, cabe precisar que esta Contraloría Regional en el año 2012, ante requerimientos solicitados por el Diputado don Carlos Abel Jarpa Webar, examinó el contrato de concesión N<sup>o</sup>1, el cual es administrado por el Consorcio Chillán Uno S.A., emitiéndose por dicha fiscalización, el informe final IE N<sup>o</sup> 76 de 2012.

En concordancia con lo anterior, corresponde señalar que los andariveles El Iglú, El Mirador, El Nono y El Wenche cuentan con el certificado de inscripción de Instalación Eléctrica por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, los cuales fueron emitidos en el mes de mayo de 2010, para el primero de ellos y en septiembre de 2012 para los restantes andariveles.

## II.- HECHOS INVESTIGADOS

### 1. Medidas de Seguridad de los Andariveles

En relación con los andariveles, en el mencionado informe se indicó que mediante oficio N<sup>o</sup> C1/14/2012, de 30 de marzo de 2012, el administrador de la concesión N<sup>o</sup>1, de las termas minerales de Chillán, comunicó al Consorcio Chillán Uno S.A., que se daban por recepcionados los cuatro medios de elevación instalados a esa fecha, denominados El Iglú, El Nono, El Wenche y El Mirador, materia que no fue objeto de observación.

Por otra parte, corresponde precisar que, respecto a la seguridad de los andariveles instalados, el municipio se basó para dar aceptación a los mismos en el informe técnico sobre los medios de elevación emitido por la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS, correspondiente al N<sup>o</sup> 250/2011, de



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16 de junio de 2011, documento que contiene la inspección efectuada a los andariveles por personal técnico de dicha institución.

Ahora bien, para el año 2012, se contó con el Informe Técnico N° 201207024977, de 6 de agosto de 2012, de la ACHS, relacionado con la identificación de peligros en los andariveles y establecer medidas de control necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo, el cual contempló la revisión de los tableros eléctricos y el recorrido de línea de cada uno de los andariveles con el propósito de evidenciar el estado del tren de poleas, enganche, estado de perchas y de telesillas. Cabe precisar que para el año 2013, no se efectuó informe técnico respecto de los andariveles en uso.

Por otra parte, es necesario indicar que en las bases de licitación no se estipuló que el concesionario debía certificar o acreditar al municipio, las mantenciones o revisiones efectuadas a los andariveles.

## 2.- Cumplimiento de observaciones en Informe Final IE N° 76 de 2012

A este respecto, cabe hacer presente, que las observaciones contenidas en las conclusiones del señalado informe, se refieren, entre otros a: la recepción formal de las máquinas pisanieve por parte del administrador de la concesión; acreditación del aporte de maquinarias para la habilitación de caminos efectuado por los accionistas de Consorcio Chillán Uno S.A.; definición del número de equipos informáticos, camionetas y camiones que se deben renovar durante el transcurso de la concesión; construcción del garaje para la mantención de las maquinarias; regularización de la construcción de cafeterías y edificaciones para renta y escuela de esquí y función que cumple el director de control en su calidad de administrador de las concesiones N°s 1 y 2.

En relación a la implementación de medidas para subsanar las observaciones contenidas en el citado informe, corresponde indicar que el señor Wenceslao Vásquez Seguel, administrador del contrato de concesión N° 1, informó que al 9 de octubre de 2013, no se han adoptado aún las medidas correctivas relacionadas con las aludidas observaciones. Agregando, que habiendo concluido la temporada de esquí, se inicia la etapa de revisión del contrato y en especial la definición y adopción de medidas correctivas en las materias contenidas en el mencionado informe final IE N° 76 de 2012, lo que acontecería a fines del mes de noviembre del presente año.

Por otra parte, informa que durante el año 2013, se instalaron dos nuevos andariveles de arrastre para novicios, uno en Valle Hermoso denominado El Duende y otro en el sector de la cancha de Novicios, llamado Novicios 2, ambos andariveles se encuentran en etapa de recepción por parte del municipio.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### III. CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y los antecedentes aportados por la Municipalidad de Chillán, corresponde concluir lo siguiente:

1.- Referente a las medidas de seguridad de los sistemas de elevación, éstas fueron evaluadas durante el año 2011, previó a la recepción de los andariveles y en el mes de julio del año 2012, cuando se encontraban en pleno funcionamiento por la Asociación Chilena de Seguridad.

2.- En razón a que no existe normativa legal que regule la seguridad de los sistemas de andariveles en los centros invernales, se recomienda como medida de control, que la Municipalidad de Chillán, solicite al Consorcio Chillán Uno S.A., el plan de mantenimiento de estas instalaciones previo a la puesta en marcha en cada período invernal, a fin de velar que éstos fueron objeto de mantención por parte de la concesionaria.

3.- De acuerdo con los procedimientos aplicados en el curso de esta fiscalización y el análisis de los antecedentes proporcionados, consta que la Municipalidad de Chillán al mes de noviembre del año en curso, aún mantiene pendiente de regularizar los aspectos observados por la Contraloría Regional del Bío-Bío, en Informe Final IE N° 76 de 2012, razón por la cual las observaciones se mantienen.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 1, en un plazo que no podrá exceder del 3 de marzo de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° IE-71 de 2013**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 2	Incumplimientos de las observaciones formuladas en Informe Final IE N° 76 de 2012.	Remitir copia de los antecedentes que permitan verificar las medidas adoptadas por la autoridad edilicia a fin subsanar las observaciones formuladas.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)